



ALCALDÍA DE SABANETA

SECRETARÍA DE HACIENDA - (ÁREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar por aviso en la página Web: www.sabaneta.gov.co y en un lugar visible de la administración los actos administrativos que se relacionan a continuación:

Nombre del contribuyente	Número de identificación	Número y fecha del acto
MIGUEL ANGEL MOYANO	PA5997715	N 4269 MARZO 16 DE 2024
JAIME DE JESUS OCAMPO PAMPLONA	70549174	N 3067 MARZO 15 DE 2024
OLGA CECILIA FRANCO SANTAMARIA	21438013	N 2922 MARZO 15 DE 2024
ANA SOFIA GIL MONTOYA	21723723	N 2965 MARZO 15 DE 2024
ADRIANA MARIA ECHAVARRIA SUAZA	43838143	N 3174 MARZO 15 DE 2024
ISABEL CRISTINA OSORIO RESTREPO	42828100	N 3069 MARZO 15 DE 2024
ROSA LEDY OSORIO VILLA	42823847	N 2894 MARZO 15 DE 2024
LINA MARCELA BETANCUR PAZ	43260368	N 3153 MARZO 15 DE 2024
LUIS GONZALO ECHEVERRY MARIN	8358819	N 5453 MARZO 16 DE 2024
JESUS DAVID SIERRA MONTOYA	98666893	N 3447 MARZO 15 DE 2024

El(los) acto(s) administrativo(s) referenciado(s), fue devuelto por la empresa de correo certificado, siendo procedente realizar la notificación a través del aviso en la página web del Municipio de Sabaneta.

La presente notificación se entiende surtida el día de publicación del aviso en la página web, y los términos para el contribuyente empiezan a correr al día hábil siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el presente acto, se publica el aviso fija hoy 13 de febrero de 2025 a las 5:30 pm.

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ

Líder de Programa – Área Impuestos

(Firma mecánica autorizada en Resolución 1437 de octubre 4 de 2017)

Digitó: Giovany Agudo Ortega
Apoyo Profesional

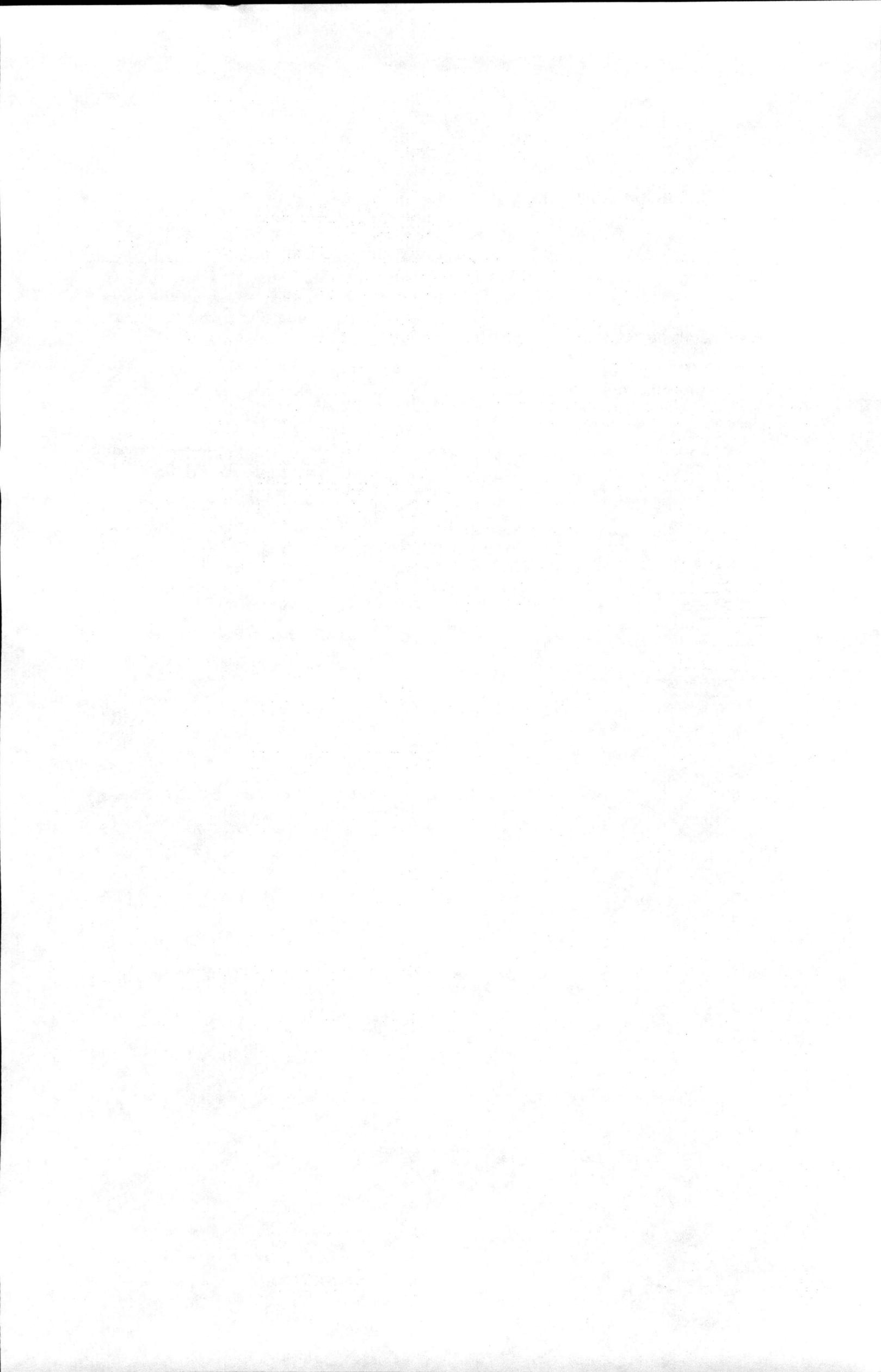


SC-CER418349



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(604) 440 68 02



RESOLUCIÓN Nro. 3067
FECHA : 15 de Marzo de 2024



" POR LA CUAL SE LIQUIDA OFICIALMENTE EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASAS Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR "

EL LÍDER DEL PROGRAMA adscrito al Área de Impuestos del Municipio de Sabaneta, en uso de las facultades conferidas por el Acuerdo 04 de 2014 "Estatuto Tributario Municipal", artículo tercero del Decreto Municipal N° 315 de 2020 y

CONSIDERANDO :

1. Que el Impuesto Predial Unificado, es un gravamen real que recae sobre los bienes inmuebles ubicados en cada municipalidad y este podrá hacerse efectivo frente al respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de Sabaneta podrá perseguir la obligación sobre el inmueble sea quien fuere el que lo posea y a cualquier título que lo haya adquirido.

2. Que según los registros contenidos en el sistema de información catastral de la Secretaría de Planeación Municipal, el contribuyente OCAMPO PAMPLONA JAIME DE JESUS , con identificación N° 70549174 , figura como propietario (a) del (los) predios detallados a continuación:

Pedio	Matrícula	Dirección Predio	% Derecho	Avalúo Derecho \$
18112986	164310	CL 5 6S N 38-53 INT 116/117/121	4,160	11.841.357
18112989	164883	CL 5 6S N 38-73/77	2,270	7.889.930
18112991	0	CL 5 6S N 38-73/77 N 102	100,000	12.934.000

3. Que una vez verificado el sistema integrado de información financiero del Municipio, se puede evidenciar que OCAMPO PAMPLONA JAIME DE JESUS , con identificación N° 70549174 , a la fecha presenta una obligación vencida por concepto Impuesto Predial Unificado y Sobretasas por los periodos correspondientes desde el cuarto trimestre de 2019 al cuarto trimestre de 2023 ; importes que ascienden a la suma de (\$ 1.032.200) ,sin incluir en esta cuantía los intereses por mora.

4. Que con fundamento en las anteriores consideraciones y en los artículos 22 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal de Sabaneta, el Área Administrativa de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal procede a liquidar el impuesto predial unificado y sobretasas con cargo al sujeto pasivo, según el monto de la base gravable y las tarifas fijadas, mediante la expedición de la presente resolución:

Año	Predial	S/Tasa Amb Urb	S/T Ambtal Rur	S/T Bomberil	Alum.Publico	Otros	Total Año
2019	\$ 39.139	\$ 0	\$ 10.883	\$ 782	\$ 0	\$ 0	\$ 50.804
2020	\$ 167.524	\$ 0	\$ 44.844	\$ 3.352	\$ 0	\$ 0	\$ 215.720
2021	\$ 172.548	\$ 0	\$ 46.188	\$ 3.452	\$ 0	\$ 0	\$ 222.188
2022	\$ 207.300	\$ 0	\$ 47.572	\$ 4.148	\$ 0	\$ 0	\$ 259.020
2023	\$ 230.852	\$ 0	\$ 49.000	\$ 4.616	\$ 0	\$ 0	\$ 284.468

5. Que los impuestos y sobretasas relacionados en el presente acto administrativo, actualmente son exigibles y susceptibles de modificación por abonos que realice a la deuda el contribuyente.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el Área Administrativa de Impuestos;

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO. Liquidar oficialmente y fijar un debido cobrar a: OCAMPO PAMPLONA JAIME DE JESUS con identificación N° 70549174 , por concepto de Impuesto Predial y Sobretasas, en la suma de UN MILLON TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 1.032.200) detallada por vigencias, sin incluir este los intereses moratorios así:

RESOLUCIÓN Nro. 3067
FECHA : 15 de Marzo de 2024



Año	Predial	S/Tasa Amb Urb	S/T Ambtal Rur	S/T Bomberil	Alum.Publico	Otros	Total Año
2019	\$ 39.139	\$ 0	\$ 10.883	\$ 782	\$ 0	\$ 0	\$ 50.804
2020	\$ 167.524	\$ 0	\$ 44.844	\$ 3.352	\$ 0	\$ 0	\$ 215.720
2021	\$ 172.548	\$ 0	\$ 46.188	\$ 3.452	\$ 0	\$ 0	\$ 222.188
2022	\$ 207.300	\$ 0	\$ 47.572	\$ 4.148	\$ 0	\$ 0	\$ 259.020
2023	\$ 230.852	\$ 0	\$ 49.000	\$ 4.616	\$ 0	\$ 0	\$ 284.468

ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar deudor (a) moroso (a) de Impuesto Predial Unificado y Sobretasas a favor del Fisco Municipal de Sabaneta y con cargo al sujeto pasivo, en la suma de UN MILLON TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 1.032.200) sin incluir los intereses de mora que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir al contribuyente que la suma indicada en el artículo anterior deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo. De no hacerlo dentro del término previsto, será enviado a la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas para que desde allí se adelanten las acciones administrativas de cobro coactivo.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 233 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dado en Sabaneta a los quince (15) días de marzo de 2024 .

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTÍZ
LÍDER PROGRAMA - ÁREA DE IMPUESTOS

Elaboró

DTT

Fecha 15/03/2024

Revisó

Fecha 15/03/2024